



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 102/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 102-036/2024

POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPYBS), EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA GOBERNACIÓN DEL IX DEPARTAMENTO PARAGUARÍ.

VISTO: El Expediente identificado como C.A. N° 2817/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 03 de diciembre de 2024, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 071/2024, de fecha 03 de diciembre de 2024, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución “POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPYBS), EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA GOBERNACIÓN DEL IX DEPARTAMENTO PARAGUARÍ”; y

CONSIDERANDO: Que, mediante correspondencia electrónica de fecha 03 de diciembre de 2024, el Gabinete de Presidencia, remitió adjunta la Nota de fecha 02 de diciembre de 2024, de la Gobernadora del IX Departamento de Paraguarí, que refiere a la propuesta de: “POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPYBS), EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA GOBERNACIÓN DEL IX DEPARTAMENTO PARAGUARÍ”;

Que, el referido proyecto tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la cooperación y coordinación entre el MSPyBS, el IPS y la GOBERNACIÓN, con el fin de desarrollar y ejecutar programas, proyectos y actividades que contribuyan a la mejora de los servicios de salud pública y bienestar social a favor de los asegurados del IPS y de la población en general del Departamento de Paraguarí;

Que, las áreas de cooperación en las cuales las instituciones concentrarán esfuerzos son los siguientes; Salud Pública; Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario; Capacitación y Formación; Investigación y Desarrollo; Programas Sociales; Medicamentos, insumos y reactivos; Talentos Humanos;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 102/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 102-036/2024

Que, las actividades específicas previstas en el marco del proyecto de Convenio serán realizadas a través de programas o proyectos aprobados por LAS PARTES y/o Convenios Específicos. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica;

Que, en cuanto a la vigencia refiere que la misma entrará a regir a partir de la fecha de su suscripción con una duración de cinco (5) años, prorrogable de forma automática por igual periodo salvo que medie entre LAS PARTES un intercambio de notas de objeción, con una antelación de 30 (treinta) días corridos previos a la expiración de dicho periodo;

Que, obran entre los antecedentes el visto bueno correspondiente de la Gerencia de Salud, y del Director Jurídico del IPS como también, del Director Jurídico del MSPyBS;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1º) Aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPYBS), EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA GOBERNACIÓN DEL IX DEPARTAMENTO PARAGUARÍ, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaría del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 05 (cinco) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2º) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración, a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPYBS), el Instituto de Previsión Social (IPS) y la Gobernación del IX Departamento Paraguari, aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución.-----

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 102/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 102-036/2024

- 3°) Disponer que la Gerencia de Salud, en carácter de administrador, realice el control, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en el Convenio.--
- 4°) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales conjuntamente con el Gabinete de Presidencia, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, aprobado en el Art. 1° de la presente Resolución.-----
- 5°) Establecer que la Secretaría General será la encargada de mantener en resguardo el original del instrumento suscripto por las partes como consecuencia del presente Acto Administrativo y sus antecedentes originales.-----
- 6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/rr/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPyBS), EL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) Y LA GOBERNACIÓN DEL IX
DEPARTAMENTO PARAGUARI**

En la ciudad de Paraguari capital del departamento de Paraguari de la República del Paraguay, a los días del mes de del año 2024, por una parte, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la Avda. Silvio Pettrossi esquina Brasil de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia, la Señora Ministra **Dra. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK**, y por la otra, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante denominado **IPS**, representado por el Presidente del Consejo de Administración, **Dr. JORGE MAGNO BRITZ ACOSTA**, con domicilio legal en Constitución y Luis Alberto de Herrera edificio IPS Caja Central; la **GOBERNACIÓN DEL IX DEPARTAMENTO PARAGUARI**, en adelante denominada **GOBERNACIÓN**, representada en este acto por su Gobernador, la Señora **Abg. NORMA BELEN ZARATE DE MONGES**, con domicilio en las calles General Morinigo esquina Asunción N°510, de la ciudad de Paraguari, y en conjunto denominada **LAS PARTES**.

CONSIDERANDO

Que, el **MSPyBS**, el **IPS** y la **GOBERNACIÓN** reconocen la importancia de coordinar esfuerzos para mejorar la atención de la Salud de los asegurados del **IPS** y de la población en general del Departamento de Paraguari;

Que, **LAS PARTES** acuerdan que la cooperación interinstitucional es fundamental para optimizar recursos y brindar servicios eficientes y de calidad en el marco de la implementación de las Redes Integradas e Integrales de los Servicios de Salud (RIISS).;

Que, **LAS PARTES** están comprometidas con el desarrollo de programas y proyectos conjuntos que benefician a la comunidad de Paraguari.

Ante las razones expuestas, las instituciones precedentemente citadas acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrará por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la cooperación y coordinación entre el **MSPyBS**, el **IPS** y la **GOBERNACIÓN**, con el fin de desarrollar y ejecutar programas, proyectos y actividades que contribuyan a la mejora de los servicios de salud pública y bienestar social a favor de los asegurados del **IPS** y de la población en general del Departamento de Paraguari.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. **Stefano M. Domínguez A.**
Jefe, Depto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Jorge Magno Britz Acosta
Presidente del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN.

Las áreas de cooperación incluirán, pero no se limitarán a:

- **Salud Pública:** Fortalecimiento de los servicios de atención primaria, campañas de vacunación, prevención de enfermedades, y promoción de hábitos de vida saludables, a través de los Programas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- **Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario:** Construcción, mejoramiento y adecuación de la infraestructura sanitaria, dotación de equipos médicos y tecnológicos, mobiliarios, con el apoyo para el financiamiento por parte de la Gobernación de Paraguari.
- **Capacitación y Formación:** Programas de capacitación y formación continua para el personal de salud y administrativo.
- **Investigación y Desarrollo:** Desarrollo de investigaciones conjuntas en el ámbito de la salud y el bienestar social.
- **Programas Sociales:** Implementación de programas sociales que promuevan el bienestar de la población vulnerable.
- **Medicamentos, insumos y reactivos:** Cada institución contará con sus áreas de Farmacia independientes y en caso de desabastecimiento de una de las partes se activará un Plan de Contingencia aprobada por la Gerencia de Salud por el **IPS** y por el Viceministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- **Talentos Humanos:** Fortalecimiento de los Equipos de Salud en los Establecimientos Integrados con la designación de personal permanente o contratado para los Proyectos conjuntos, bajo la coordinación de la Gerencia de Salud por el **IPS** y por el Viceministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social por el **MSPyBS**.

TERCERA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio serán realizadas a través de programas o proyectos aprobados por **LAS PARTES** y/o Convenios Específicos. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. *Silvia Domínguez A.*
Vice. Dpto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

[Firma]
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. *Bernabé*
Dpto. de Relaciones Nacionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. *ANAMARIA CASTRO*
Secretaría del Consejo de Administración

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a:

1. Facilitar el intercambio de información y experiencias relevantes para la ejecución de los proyectos y programas acordados.
2. Proveer los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para el desarrollo de las actividades conjuntas, según las capacidades y disponibilidad de cada Institución.
3. Designar coordinadores institucionales que serán responsables de la supervisión y seguimiento de las actividades previstas en este Convenio.
4. Realizar reuniones periódicas de seguimiento y evaluación de los avances e informes de los resultados obtenidos.
5. Promover la participación de la comunidad y otras entidades relevantes en las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio.

QUINTA: DE LA COORDINACIÓN.

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de **LAS PARTES**, designados por la máxima autoridad.

La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación e informe de los mismos.

SEXTA: DE LA COOPERACIÓN.

En caso que una de **LAS PARTES** desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra, a los efectos de contar con la aprobación correspondiente.

SÉPTIMA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar la participación de las tres instituciones.

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento a petición de **LAS PARTES**, conforme a los requerimientos, situaciones o necesidades que surjan. Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones. En cada caso, serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

NOVENA: RESOLUCIÓN CONTROVERSIAS.

Cuando se suscitaren dudas respecto al sentido, alcance o efectos de una o más disposiciones previstas en este Convenio o con las de cualquier otro documento reconocido por **LAS PARTES**, la cuestión deberá someterse a dictamen de las asesorías legales respectivas, existiendo opiniones concordantes, se procederá conforme a esa concordancia. De no existir acuerdo entre **LAS PARTES** dichas controversias serán sometidos exclusivamente a los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Asunción.

DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogable de forma automática por igual periodo salvo que medie entre **LAS PARTES** un intercambio de notas de objeción, con una antelación de 30 (treinta) días corridos previos a la expiración de dicho periodo.

DÉCIMOPRIMERA: DE LA RESCISIÓN.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra Parte con una anticipación de treinta (30) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra Parte a formular reclamos de indemnización, sean estos de la naturaleza que sean.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. *[Firma]* **Dominguez A.**
Jefe Depto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Institucionales

[Firma]
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. *[Firma]*
Secretaría de Relaciones Institucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. **ANA MARIA CASTRO**
Secretaría del Consejo de Administración

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben **LAS PARTES** el presente Convenio, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Por el Instituto de Previsión Social

Dra. María Teresa Barán Wasilchuk
Ministra

Dr. Jorge Magno Brítez Acosta
Presidente del Consejo de Administración

Por la Gobernación del IX Departamento Paraguari

Abg. Norma Belén Zarate de Monges
Gobernadora

